

A , Aníbal s/ encubrimiento (art. 277, inc. 1)  
Comp. CSJ 1179/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e:

Satisfecho como está en el presente legajo (conf. fs. 34/vta), el requisito de la adecuada investigación que defina la situación del imputado respecto de la sustracción (Fallos: 317:499; 325:950 y Competencia N° 1329, L. XXXVII, *in re* “Chaparro, Edgardo Daniel s/ encubrimiento”, resuelta el 16 de octubre de 2001 y Competencia N° 948, L. XXXVIII, *in re* “Russo, Nicolás y García, Julio César s/ encubrimiento”, resuelta el 20 de marzo de 2003), y por aplicación de los principios que informan el dictamen emitido en la Competencia N° CCC 71243/2015/1/CS1 *in re* “G , Andrés Aníbal s/ encubrimiento”, de fecha 29 de agosto de 2016, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad, entiendo que compete a la justicia federal de San Martín conocer respecto del delito de encubrimiento, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 332:332, entre muchos).

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL

  
ADRIANA N. MARCHISIO  
Subsecretaria Administrativa  
Procuración General de la Nación